# Boletín Oficial de la Junta de Andalucía



Número 78 - Miércoles, 26 de abril de 2017

página 256

# 4. Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 2 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1531/2014. (PP. 1000/2017).

NIG: 2905442C20140005926.

Procedimiento: Juicio Monitorio 1531/2014. Negociado: K.

De: PSA Financial Services Spain, EFC, S.A. Procuradora: Sra. María Eulalia Durán Freire. Contra: Marcelo Omar Benito Machado.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 18/017

En Fuengirola a veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

Vistos por Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1531/014, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banque PSA Finance, representada por la Procuradora Eulalia Durán, y asistido por el Letrado/a José Luis Rodríguez Candela, contra Marcelo Omer Benito Machado, en situación de rebeldía procesal, sobre Reclamación de Cantidad.

#### FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda presentada en nombre de Banque PSA Finance, declaro nulidad la cláusula 6 del contrato suscrito entre las partes, y condeno a Marcelo Omar Benito Machado a pagar a la actora únicamente la cantidad adeudada de capital más intereses remuneratorios pactados y costas.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos dejando el original en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marcelo Omar Benito Machado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a dos de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

